



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 5/2014

Nº Operación: 220140000142

CONTRATO DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DEPORTIVA.

En la ciudad de Granada, a veintiuno de abril de dos mil catorce.

COMPARECE

DE UNA PARTE, por delegación, **D. Juan Antonio Fuentes Gálvez**, en su calidad de Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras del Excmo. Ayuntamiento de Granada y en representación de dicha Corporación.

DE OTRA PARTE, **D. [REDACTED]** con D.N.I./N.I.F. nº [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones [REDACTED] actuando en representación de **PROCESA SISTEMAS DE GESTIÓN E INFORMACIÓN, S.L.**, con C.I.F. **B-18875559**, según escritura de poder otorgada por la mercantil ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada D^a [REDACTED] el día veintidos de julio de dos mil ocho, con el nº 417 de su protocolo y escritura de acuerdos sociales otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. [REDACTED] con el nº 475 de su protocolo.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes convienen suscribir el presente **contrato administrativo de servicios** cuyos antecedentes administrativos y estipulaciones son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el día **catorce de febrero de dos mil catorce**, adoptó, entre otros, el acuerdo que con el número **153**, literalmente dice:

*“Visto expediente **núm. 5/2014** del Área de Contratación, relativo al **procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de servicios denominado “Mantenimiento del sistema de información para la gestión deportiva”**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 110.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con la propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, la Junta de Gobierno Local por unanimidad **acuerda:***

Primero. - *A los efectos de lo establecido en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el objeto del presente contrato se justifica por la necesidad de garantizar el mantenimiento del sistema de información deportiva existente en el Área de Deportes del Ayuntamiento de Granada (antes Patronato Municipal de*



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 5/2014

Nº Operación: 220140000142

Deportes), dentro del proceso de integración de sus sistemas de información y aplicativos corporativos en el Centro de Proceso de Datos municipal.

Segundo.- Aprobar, el gasto derivado del presente expediente, con cargo a los Presupuestos municipales correspondientes a los años 2014, 2015 y 2016, según documentos contables obrantes en el expediente.

Tercero.- Completado el expediente número 5/2014 del Área de Contratación, referido al contrato de servicios denominado "Mantenimiento del sistema de información para la gestión deportiva", a adjudicar mediante procedimiento negociado sin publicidad, se procede a la aprobación del mismo y se dispone la apertura del procedimiento de adjudicación."

II. El Teniente de Alcalde, Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, por delegación de la Junta de Gobierno Local, el día **dos de abril de dos mil catorce**, adoptó la resolución que con el nº **55R/2014**, literalmente dice:

"Visto expediente número **5/2014** del Área de Contratación, relativo al procedimiento negociado sin publicidad para adjudicar el contrato de servicios denominado "**Mantenimiento del Sistema de Información para la Gestión Deportiva**", donde consta informe de la Subdirectora de Coordinación TIC, de fecha 12 de marzo de 2014, obrante en el expediente, en uso de las funciones delegadas por la Junta de Gobierno Local (acuerdo número **1.061** de la sesión celebrada el día quince de junio de dos mil once) y de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP)

RESUELVO:

PRIMERO.- Visto el informe suscrito por los servicios técnicos de la Subdirección de Coordinación TIC, atendiendo a los criterios de adjudicación establecidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 151.1 del TRLCSP, se establece la puntuación obtenida por la única proposición presentada:

EMPRESA LICITADORA	OFERTA ECONÓMICA
1ª Y ÚNICA PROCESA SISTEMAS DE GESTIÓN E INFORMACIÓN S.L.	10 PUNTOS

SEGUNDO.- Recibida la documentación requerida conforme a lo establecido en el artículo 151.2 del TRLCSP, **ADJUDICAR** el contrato de servicios denominado "**Mantenimiento del Sistema de**



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 5/2014

Nº Operación: 220140000142

Información para la Gestión Deportiva", a la mercantil PROCESA SISTEMAS DE GESTIÓN E INFORMACIÓN S.L., que ateniéndose al modelo de proposición, se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, por un precio de 28.925,62 €/año, al que corresponde por IVA la cuantía de 6.074,38 €/año, totalizándose la oferta en 35.000 €/año.

TERCERO.- Acordar la notificación a la empresa adjudicataria, así como su publicación en el perfil de contratante.

CUARTO.- Requerir a la empresa adjudicataria para que en el plazo de 15 días hábiles, desde que se reciba la notificación de la presente resolución lleve a cabo la formalización del contrato."

Vistos los antecedentes anteriores y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 156 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se formaliza el presente **contrato de servicios**, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA. El Ayuntamiento de Granada, representado en este acto por el Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, encarga *los servicios denominado "Mantenimiento del Sistema de Información para la Gestión Deportiva"*, a la mercantil **PROCESA SISTEMAS DE GESTIÓN E INFORMACIÓN, S.L.**, representada D. [REDACTED] en adelante adjudicatario, que se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta.

SEGUNDA. El adjudicatario se compromete a ejecutar el contrato conforme a los requisitos, condiciones y obligaciones contenidas en su oferta, por un precio de VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS/AÑO (28.925,62 €/año), al que corresponde por IVA la cuantía de 6.074,38 €/año, totalizándose la oferta en **TREINTA Y CINCO MIL EUROS/AÑO (35.000 €/año)**.

Existe consignación suficiente para atender el citado gasto, que será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria nº 0607 92006 21601 denominada "Mantenimiento de aplicaciones" del Presupuesto General del Ayuntamiento de Granada.

TERCERA. Plazo y lugar de entrega.

El contrato tiene una duración inicial de DOS AÑOS, a contar desde su formalización y podrá ser prorrogado antes de su finalización, por acuerdo expreso de las partes, una vez ponderadas todas las circunstancias que concurran, sin que la duración del mismo, incluidas las prórrogas pueda exceder de CUATRO AÑOS.

Lugar de ejecución: Granada



AYUNTAMIENTO DE GRANADA

AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 5/2014

Nº Operación: 220140000142

CUARTA. Régimen de pagos.

El pago se efectuará mediante la expedición de facturas trimestrales correspondientes a los servicios realizados, haciéndose constar en las facturas como destinatario de las mismas la Dirección General de Nuevas Tecnologías, Organización y Calidad del Ayuntamiento de Granada.

QUINTA. Revisión de Precios.

No procede.

SEXTA. Plazo de garantía.

Un año desde la finalización del contrato.

SÉPTIMA. Subcontratación.

No procede.

OCTAVA. Dirección de los servicios.

El responsable del contrato, que será el Director General de Nuevas tecnologías, Organización y Calidad, velará por la vigilancia y comprobación de la correcta ejecución de las estipulaciones del contrato, de conformidad con las previsiones indicadas en el pliego de prescripciones técnicas y en el de cláusulas administrativas particulares.

NOVENA. Modificación del contrato.

El Ayuntamiento de Granada podrá modificar el contrato, sin derecho alguno del adjudicatario a reclamar ninguna indemnización, ya sea por incremento o decremento de la funcionalidad, no pudiendo superar dichas modificaciones, tanto al alza como a la baja, el 20% del precio primitivo del mismo.

Todo ello conforme al procedimiento señalado en el artículo 211 del TRLCSP.

DÉCIMA. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de lo dispuesto en el apartado 15 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas sobre la procedencia de la subcontratación.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 5/2014

Nº Operación: 220140000142

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- Las previstas en el apartado 18 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 224 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP, así como en el artículo 110 del RGLCAP.

UNDÉCIMA. Deber de confidencialidad

El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

DUODÉCIMA. Protección de datos de carácter personal.

- Las partes reconocen que el adjudicatario podrá tener acceso a los ficheros de "ACTIVIDADES DEPORTIVAS, DEPORTE ADAPTADO Y JUEGOS DEPORTIVOS MUNICIPALES", para la prestación del servicio objeto del contrato mencionado, y que este servicio, en cuanto es necesario para el desarrollo de la actividad del Ayuntamiento de Granada, se extenderá al tiempo de duración del contrato. El acceso a referidos ficheros se efectuará mediante personal de la empresa adjudicataria en sus propias dependencias. Dicho personal estará permanentemente identificado y autorizado documentalmente tanto por la entidad adjudicataria como por el Ayuntamiento de Granada.

- El adjudicatario manifiesta estar al corriente de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, más concretamente, en lo que se refiere a la implantación de las medidas de seguridad previstas en los artículos 82 y ss del RD 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LO 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de datos de carácter personal, así como las contenidas en el Documento de Seguridad del Ayuntamiento de



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 5/2014

Nº Operación: 220140000142

Granada, todas las cuales se obliga a respetar y cumplir en cuanto Encargado del tratamiento de los ficheros referidos. Para lo que cursará las instrucciones precisas al personal a su cargo, al que disciplinará en caso de su incumplimiento, con arreglo a la información e indicaciones del Responsable de Seguridad CPD del Ayuntamiento.

- El adjudicatario se compromete a tratar los datos únicamente conforme a las instrucciones que reciba expresamente del Ayuntamiento de Granada, a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial y a no revelar, transferir, ceder o de otra forma comunicar los mismos a terceros, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, impresos o mediante acceso informático, ni siquiera para su conservación. A tal efecto, sólo permitirá el acceso a los datos de aquellos empleados que tengan la necesidad de conocerlos para la prestación de los servicios contratados. Una vez finalizado el tratamiento de trasvase, la aplicación, actualizada, quedará bajo la exclusiva custodia del personal de las Áreas municipales de Bienestar Social y de Nuevas Tecnologías que al efecto se designe.

- Las medidas de seguridad que el adjudicatario se compromete a adoptar para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizados, son las siguientes:

1. Documento de Seguridad: el adjudicatario elaborará y aprobará un documento de Seguridad según las determinaciones y contenido establecidos en los artículos 88 y ss del RD 1720/2007.

2. Responsable de Seguridad: El adjudicatario designará a un Responsable de Seguridad del tratamiento a su cargo durante la prestación de los servicios al Ayuntamiento de Granada, cuya identidad, así como la de quien eventualmente pueda reemplazarle, comunicará puntualmente al Ayuntamiento de Granada.

3. El adjudicatario comunicará al Ayuntamiento de Granada los datos identificativos del personal a su cargo encargado del acceso y tratamiento del citado fichero municipal, así como del que eventualmente lo reemplace, siguientes: nombre, apellidos, núms. de D.N.I., cargo/puesto de trabajo y relación laboral con la empresa.

4. Las funciones y obligaciones de cada una de las personas encargadas del tratamiento estarán claramente definidas en el documento de Seguridad. El adjudicatario adoptará las medidas necesarias para que las mismas conozcan las normas de seguridad que afecten al desarrollo de sus funciones, así como las responsabilidades en que pudieran incurrir en caso de incumplimiento.

5. El mecanismo de identificación y autenticación del personal de el adjudicatario será el establecido por el documento de Seguridad conforme a las instrucciones que en su caso imparta el Ayuntamiento de Granada.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 5/2014

Nº Operación: 220140000142

6. El adjudicatario dotará de las necesarias medidas de seguridad física a los locales de trabajo donde se ubiquen los equipos de acceso a los ficheros objeto de tratamiento, asegurando el acceso sólo al personal autorizado.

7. El adjudicatario dotará a la aplicación contratada, previa su puesta a disposición del Ayuntamiento, de un procedimiento de registro de accesos en el que quedarán registrados todos los accesos de los usuarios, en consulta o ejecución, que permitan su Auditoría conforme a la normativa vigente sobre protección de datos.

8. El adjudicatario dispondrá, durante el tratamiento, de un Registro de Incidencias donde se incluirá la siguiente información: fecha en que se produjo la incidencia, persona que realiza la notificación, persona a quien se comunica, descripción detallada de la incidencia, medidas tomadas para su resolución y fecha de resolución. Cualquier anomalía que se produzca y que afecte o que pudiera llegar a afectar a la seguridad, integridad o confidencialidad de los datos de carácter personal, será inmediatamente notificada al Ayuntamiento de Granada.

9. El soporte utilizado por el adjudicatario para la prestación del servicio será el disco o los discos duros de los ordenadores personales de los colaboradores designados por la empresa para la prestación del servicio. No se realizarán copias de seguridad ni de ningún otro tipo, ni se enviarán para su tratamiento por ningún medio electrónico o físico a ningún lugar, salvo al propio Ayuntamiento de Granada conforme al procedimiento de transferencia que por el mismo se establezca.

- Las obligaciones establecidas para el adjudicatario en las anteriores estipulaciones serán también de obligado cumplimiento para sus empleados y colaboradores (externos e internos), de manera que el adjudicatario responderá ante el Ayuntamiento de Granada si tales obligaciones son incumplidas por dichas personas.

- Finalizada la relación contractual, todos los soportes o documentos que contengan datos de carácter personal objeto del tratamiento serán destruidos o devueltos al Ayuntamiento de Granada.

- Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente documento tendrán una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre el adjudicatario y el Ayuntamiento de Granada.

DECIMOTERCERA. El adjudicatario en cuanto a la obligatoriedad de presentar fianza definitiva, por importe de **1.446,28 €**, se acoge al procedimiento de retención de precio, regulado en el artículo 96.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), según petición realizada con fecha 26 de marzo de 2014, la cual ha sido informada favorablemente por el Sr. Interventor con fecha 26 de marzo de 2014.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 5/2014

Nº Operación: 220140000142

DECIMOCUARTA. El adjudicatario manifiesta que no le alcanzan ninguna de las prohibiciones de contratar con la Administración, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DECIMOQUINTA. El adjudicatario afirma bajo su responsabilidad, que se encuentra al corriente de pago de sus obligaciones respecto a la Seguridad Social y que todos sus trabajadores se encuentran debidamente afiliados al Régimen General y que, por tanto, el Ayuntamiento de Granada no aceptará bajo ningún concepto responsabilidad alguna derivada del incumplimiento, por parte del citado contratista, de sus obligaciones sociales. Así mismo manifiesta que ha cumplido estrictamente con sus obligaciones tributarias, tanto de orden estatal, autonómicas o locales. Igualmente queda advertido de la obligación de observar las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo establecidas en la legislación aplicable.

DECIMOSEXTA. A todos los efectos legales, tendrán valor contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la proposición presentada por el adjudicatario y aceptada por el Ayuntamiento y la resolución de adjudicación.

DECIMOSÉPTIMA. Régimen Jurídico

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como por el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Estudios y Servicios Técnicos, aprobado por Orden de 8 de marzo de 1972. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única de la TRLCSP y por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 817/2009.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la TRLCSP.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

DECIMOCTAVA. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnando directamente mediante recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.



AYUNTAMIENTO DE GRANADA
AREA DE PERSONAL, SERVICIOS GENERALES, ORGANIZACION,
CONTRATACION Y COMPRAS

Referencia: expediente 5/2014

Nº Operación: 220140000142

DECIMONOVENA. El Sr. Teniente Alcalde Delegado de Personal, Servicios Generales, Organización, Contratación y Compras, acepta para el Ayuntamiento de Granada los derechos y obligaciones dimanantes de este contrato administrativo.

VIGÉSIMA. Este contrato se extiende bajo la fé de la Secretaria General, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/85, L.B.R.L., modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Leído personalmente por los interesados el contenido del presente contrato, lo encuentran conforme, se afirman y ratifican en su contenido y se comprometen a cumplirlo en los términos y condiciones pactadas, haciéndose constar que se extiende en papel municipal y por duplicado.

Todo ello para la debida constancia de lo convenido en el lugar y fecha indicados ut supra.

El Alcalde P.D

**El Teniente Alcalde Delegado de Personal,
Servicios Generales, Organización,
Contratación y Compras**

Juan Antonio Puentes Gálvez



El adjudicatario

**Doy Fe,
La Secretaria General,**

Mercedes López Domech